REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0059 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 01 MAR 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional Nº 005-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de Enero de 2022, el Expediente de Registro Nº 000421 de fecha 11 de Febrero de 2022, el Informe N°0116-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02 de fecha 21 de febrero de 2022, y demás actuados en un total de quince (015) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°303-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 26 de Abril de 2018,se autorizó a la Ecsal **"CENTRO MEDIC-PIURA SAC"**, para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de salud, y toma de exámenes de aptitud psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, el numeral 7 del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece como precepto fundamental hacer de cargo de la Autoridad Administrativa la promoción de la eficacia en la dinámica de los procedimientos bajo su tutela, es decir se debe aplicar el principio de informalismo, toda vez que se procura la simplificación en los procedimientos administrativos, sin más formalidades que las esenciales a fin de garantizar el respeto a los derechos de los Administrados o propiciando certeza en las actuaciones realizadas;

Que, mediante expediente de registro N° 000421 de fecha 11 de Febrero de 2022, la administrada GABRIELA SUZZETE SAUCEDO SUAREZ, en calidad de Gerente General de la Ecsal **"CENTRO MEDIC-PIURA" SAC** , solicita la BAJA de su staff médico de: **MILTON CESAR PARDO ABAD,** identificado con D.N.I N° 44999127 y colegiatura N° 11955, quien se desempeñaba como responsable de evaluación Toxicológica

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Direccion de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial - Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007.-2016-MTC y sus modificatorias ,Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 45°, que dispone: "Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (....)"

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 4° numeral 4.24, por la cual faculta a la Dirección Regional de Transportes a modificar los términos de la Autorización peticionado por la referida ECSAL.

Que, mediante Informe N°00116-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02,de fecha 21 de febrero de 2022, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, recomienda declarar Procedente lo solicitado por la ECSAL **"CENTRO MEDIC-PIURA" SAC,** en consecuencia modificar la RDR N°005-2022-GOB-REG-PIURA de fecha 17 de enero de 2022, y dar de baja del **Staff Médico** a **MILTON CESAR PARDO ABAD,** identificado

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0059 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 01 MAR 2022

con D.N.I N° 44999127 y colegiatura N° 11955, quien se desempeñaba como responsable de evaluación Toxicológica, toda vez que la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y en ejecución del principio de informalismo y de eficacia recogidos en el título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos,

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional Nº 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2022/GOB.REG.PIURA de fecha 05 Enero 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la BAJA del staff médico de la **ECSAL "CENTRO MEDIC-PIURA" SAC,** del Biólogo **MILTON CESAR PARDO ABAD,** identificado con D.N.I N° 44999127 y colegiatura N° 11955, quien se desempeñaba como responsable de evaluación Toxicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N°005-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 de Enero de 2022, y excluir al Biólogo **MILTON CESAR PARDO ABAD**, precisando que el staff medico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVALUAC. CLINICA	MÉDICO JANE KATHERINE BOMBILLA PALACIOS	43653647	062633
		MÉDICO CARLOS ALBERTO TRELLES GALLO	02611328	7950
		MEDICO JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE	03875520	003331
	DIRECTOR MÉDICO /RESPONS. EVALUAC. VISUAL	MÉDICO EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO	4461978	062790
		MEDICO PEDRO MIGUEL PALACIOS ATOCHE	02878251	05906
2	MEDICO RESPONS. AUDITIVAS	MÉDICO EDITH MELISA CELIS CABRERA	43495638	54833
		MÉDICO KATHERINE LIZBETH CHIROQUE LOMBARDI	42206609	066290
3	MEDICO RESPONS, EVALUAC VISUAL Y AUDITIVA	MÉDICO CRISTHIAN DANIEL REYES SILVA	430669976	067508
		MÉDICO JAVIER ALEXANDER ZAPATA RIVAS	41386275	067537
		MEDICO IRINA ESTHER TOCTO MORALES	45253576	071657
		Dr.RAFAEL AUGUSTO CRUZ LI	03362507	15315

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0059 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 01 MAR 2022

		MED.RAMIRO ANDRES PURIZACA MARTINEZ	02846889	33666
		MED.YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	71475
4	TECNOLOGO/EVALUAC. TOXICOLOGICA			
		TECNO.MED.MARLON OLIVER MORAN FLORES	70272246	13301
		BIOLOGO.JHON HENRY SIALAS VILLARREAL	45052519	10106
5	RESPONS. DE LAS EVALUC.PSICOLÓGICAS	MANUEL ALEJANDRO SAAVEDRA UGAZ	44671113	8550
		LIC PSIC.MARICELA ELISA MENA PINTADO	43819970	18325
		LIC PSIC.JESUS MARTIN LOZADA CHERO	46945125	25432
6	MEDICO RESP DE EVALUAC VISUAL/EVALUAC CLINICA	Dr. MIGUEL ANGEL ARAMBULO ROJAS	45356108	072824

ARTICULO TERCERO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional Nº N°005-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 de Enero de 2022;

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Calle Los Ceibos N°266 Mza L Lote 17 Urbanización Santa Isabel del distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522